

ORDENANZA N° 245/97

REFERENTE A: “MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA N° 188/94”
“REGIMENES DE CONTRATACIÓN”.-

VISTO:

La necesidad administrativa y funcional de introducir modificaciones parciales a la Ordenanza N° 188/94, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de Ordenanza N°188 efectuada en el año 1.994, estableciendo un régimen general de contrataciones municipales, ha sido ampliamente beneficiosa para el desenvolvimiento municipal.

Que la misma ha servido de experiencia válida puesto que su adecuación a la Ley Provincial N° 10.734, ha posibilitado que sea cada Municipalidad, a través de sus órganos máximos de gobiernos, el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo, disponga sus propios mecanismos de contrataciones, respetando la libre concurrencia de los oferentes, la igualdad de oportunidades de los mismos, la transparencia y la falta de arbitrariedad.

Que bajo estas premisas, se le ha dado autonomía material a las Municipalidades y dentro de la Ley marco, el Honorable Concejo Municipal, puede sancionar su propia Ordenanza, sin necesidad de dependencias de ningún otro Organismo Legislativo.

Que esta experiencia legislativa y administrativa necesita perfeccionarse, a fin que la Municipalidad logre eficiencia, mejor eficacia, más rapidez y en base a estos postulados se satisfagan con las debidas urgencias el cumplimiento de los servicios y de las funciones públicas asignadas al municipio.

Que en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.734, modificatoria del Artículo 10° de la Ley N° 2.756, se dispone una modificación parcial a la Ordenanza Municipal N° 188/94.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe de las contrataciones no supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), el trámite a emplearse será el de la Contratación Directa”.

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe supere el monto de la Contrataciones Directa y hasta un máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000), el trámite se hará mediante Concurso de Precios”.

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 8° de la Ordenanza N° 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe supere el monto de Concurso de

Precios y hasta un máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000), el trámite se hará mediante Licitación Privada”.

Artículo 4°: Modifícase el Artículo 11° de la Ordenanza N° 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el importe exceda la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), el trámite será el de Licitación Pública”.

Artículo 5°: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 6°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

Roldán, 24 de Abril de 1997.-